



## RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPHERRERA

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN NO. 014-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es una institución autónoma del Estado, creada mediante la ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963, encargada de regular, supervisar, fiscalizar y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que al Consejo de Directores del IDECOOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, les ha sido conferida la tarea de vigilar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el Instituto, apegado siempre a la Constitución de la República Dominicana, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la ley 127-64, en su artículo 66 y siguientes y el reglamento de aplicación en sus artículos 160 y siguientes, establece la obligación de las asociaciones cooperativas de suministrar al IDECOOP, a través del Departamento de Fiscalización, los balances anuales y estados auxiliares, así como cualquier otro documento que facilite la fiscalización de la cooperativa, sin perjuicio de otras medidas adicionales que adopte el Instituto con relación a ese aspecto.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 127-64, el IDECOOP podrá intervenir y designar un administrador provisional cuando el Departamento de Fiscalización compruebe irregularidades que pongan en peligro la estabilidad económica y social de una cooperativa.

CONSIDERANDO QUINTO: Que actualmente la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), se encuentra en un estado preocupante que ha llamado la atención del Instituto, debido a diversas situaciones que se han generado fruto de varias denuncias de irregularidades.



AI

es  
re

RNUE

R.A.D.-G

W

JR

### RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPHERRERA

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Departamento de Fiscalización, al auditar dicha cooperativa ha confirmado la existencia de irregularidades, las cuales se detallan en un informe redactado que se encuentra en manos del Instituto, y es el resultado del estudio minucioso de documentos e informes de dicha cooperativa.

AI

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, sin embargo, este Consejo considera que la intervención es una medida de carácter extremo que acarrea consecuencias más severas y que, al tratarse de una cooperativa que goza de una buena reputación y confianza de sus socios y del público en general, entendemos pertinente aplicar medidas menos gravosas, pero lo suficientemente aptas para corregir la problemática acaecida.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que aun cuando no esté contemplada en la normativa la figura del acompañamiento, este es un mecanismo idóneo que permite una efectiva forma de solución de conflictos suscitadas en las cooperativas, a través de una comisión especial designada por este Consejo de Directores, que recomendará las medidas tendentes a corregir la situación, sin desmedro de la posibilidad de una intervención total por parte del IDECOOP, en caso de que sean detectadas irregularidades de mayor relevancia que ameriten y justifiquen esta medida.

g.g.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 14 de junio del 2015.

R.A.D.G.

Vista: La ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

R.M.E.

Vista: La ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

M

Visto: El Informe preparado por técnicos del IDECOOP sobre el levantamiento de informaciones de COOPHERRERA.

**Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;**

RR

### RESUELVE

**Artículo 1:** Realizar un proceso de acompañamiento para la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), para lo cual el Presidente Administrador

## RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPHERRERA

designa un equipo técnico que fungirá como comisión especial y la misma tendrá asiento en la Sede Central de esta Cooperativa con la misión de:

- Validar la cantidad de socios activos, monto en aportaciones, ahorros, inversiones y préstamos.
- Determinar cuáles son los socios reales o naturales con sus (ahorros, aportaciones, inversiones y préstamos).
- Concentración de la cartera de préstamos por asociados.
- Arqueo del efectivo en caja y banco en existencia (Ver Banco BHD – Banco Hipotecario Dominicano – Banco de Reservas de la República Dominicana)
- Verificar diferencias entre activos y pasivos
- Revisión de la Cartera de Préstamos (Monto total por producto, morosidad, garantías – Verificar si los préstamos son reales o si hay inversiones de otros actores).
- Verificar las Inversiones en otras Entidades Financieras (EIF's) (Cuentas ahorros/corrientes – CF's Certificados Financieros)
- Validar las Cuentas por Cobrar
- Verificar los Préstamos Castigados.
- Delimitar los Mayores Deudores validando sus expedientes (remitir carta a algunos de ellos para confirmar con ellos que ese es el producto/balance que poseen).
- Cualquier otro dato o información relevante, que durante el acompañamiento se requiera.

AI

R.A.D.G.

W

**Artículo 2:** Este Consejo de Directores escoge una comisión de al menos tres (3) miembros que dará seguimiento a la comisión especial designada.

**Artículo 3:** Todas las operaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), deberán estar autorizadas por la comisión especial de acompañamiento.

**Artículo 4:** Este Consejo de Directores decide la suspensión temporal al Gerente o Administrador General y también al Auditor Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), y de toda persona que obstaculice el proceso de acompañamiento.

**Artículo 5:** En caso de que la comisión técnica, durante el proceso de acompañamiento, detectase irregularidades que comprometan la estabilidad financiera y social de la cooperativa, se aprueba que, por conducto de esta misma resolución, se procederá a la

### RESOLUCIÓN SOBRE ACOMPAÑAMIENTO A COOPHERRERA

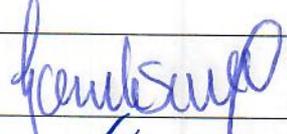
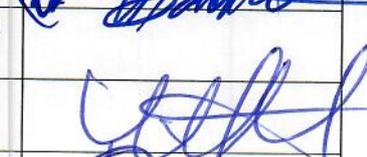
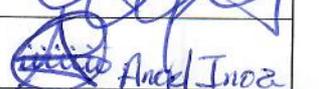
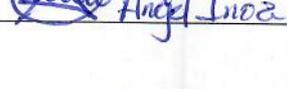
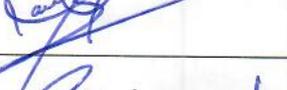
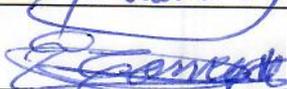
Intervención conforme el artículo 161 del Decreto No. 623-86, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 127-64.

**Artículo 6:** Reunir a los Consejos de Administración y Vigilancia, así como el Comité de Crédito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), para notificarles la presente decisión.

**Artículo 7:** Se requerirá la presencia de las firmas auditoras externas que auditaron la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), durante los últimos tres (3) años.

**Artículo 8:** Declarar, como al efecto se declara, este Consejo de Directores en sesión permanente dada la naturaleza del asunto.

Dada a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	